

COPIA  
NOTARIA QUINTA QUINTA QUINTA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

CUANTIA: 7,20 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy treinta de enero del dos mil dos; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen:

Por una parte los esposos señores

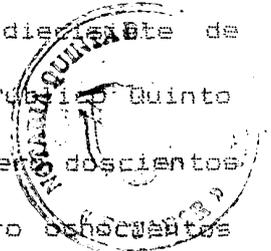
VICTOR ANTONIO RIVERA y TERESA MARIA BRAVO GALARZA, casados entre sí; y, por otra el señor FRANCO OLIVO VIRE ARMIJOS, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me

solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "Señor

Notario:- Sirvase elevar a escritura pública la siguiente:

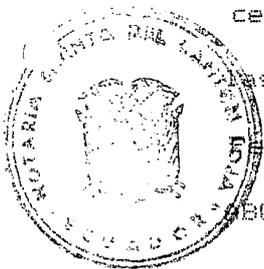
PRIMERA.- Comparecen: Por una parte los esposos señores VICTOR ANTONIO RIVERA y TERESA MARIA BRAVO GALARZA, en calidad «vendedores»; y, por otra el señor FRANCO OLIVO VIRE ARMIJOS, en calidad de «comprador».- SEGUNDA.- Antecedentes.-

a) Mediante escritura pública celebrada el día trece de abril del dos mil uno, ante el señor Notario Público Quinto Cantonal de Loja, inscrito bajo la partida número doscientos nueve, y anotada en el repertorio con el número ochocientos noventa y tres, el treinta de abril del dos mil uno, en el Registro Mercantil del Cantón Loja, los esposos señores Fernando Germán Armijos Drellana y Delia Amada Poma Pinos,



cedieron en transferencia de dominio las ciento ochenta participaciones que poseían en la Compañía «TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA» en favor del señor VICTOR ANTONIO RIVERA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. b) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal, el veintiséis de enero del dos mil dos, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al señor Víctor Antonio Rivera, para que transfiera las ciento ochenta participaciones que posee en esta Compañía en favor del señor Franco Olivo Vire Armijos, por manera que con esta transferencia de participaciones el prenombrado señor Víctor Antonio Rivera, no se reserva nada para sí. TERCERA.- Con estos antecedentes los esposos señores VICTOR ANTONIO RIVERA y TERESA MARIA BRAVO GALARZA, exponen: Que mediante el presente instrumento público al cual proceden libre y voluntariamente, tienen a bien ceder en venta real efectiva las 775 /U.S. SUCRES participaciones que posee en la Compañía «TRANSPORTES VILCABAMBATURIS COMPANIA LIMITADA», en favor del señor FRANCO OLIVO VIRE ARMIJOS, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. CUARTA.- El precio de la compraventa de las ciento ochenta participaciones objeto de este contrato es el de cuatro centavos de dólar (mil sucres) cada una, lo que da un total de SIETE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (CIENTO OCHENTA MIL SUCRES), que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera satisfacción de parte del cesionario. QUINTA.- Las partes aceptan la transferencia de participaciones que

antecede conforme a las cláusulas estipulativas ya enunciadadas.- SEXTA.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Se adjunta el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfieran las participaciones de las que posee en la Compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- f) Ramiro Peñaherrera Díaz.- Doctor Ramiro Peñaherrera Díaz.-



BOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-firman) Víctor Antonio Rivera, Teresa María Bravo Galarza.- Franco Olivo Vire Armijos.- El Notario: Galo Castro Muñoz.-



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero en una PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario P<sup>o</sup> del C<sup>o</sup> de Loja

*[Handwritten signatures]*

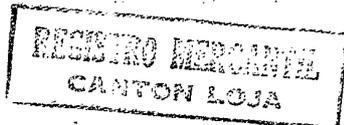
NOTARIA QUINTA  
LOJA - ECUADOR  
que la fotocopia  
de este, es auténtica de este día  
Loja .....

Dr. Galo Castro Muñoz  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

28 JUL 2006

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el -  
REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No.  
77, y anotada en el repertorio con el No. 239. - Se marginó  
Loja, 30 de enero del 2002.



  
Dr. Félix Paladinos Paladinos  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

28 Julio 2005